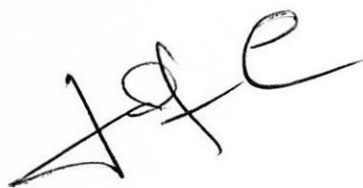
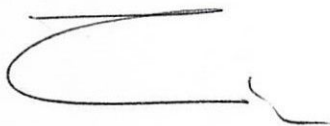


**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN N° 18/ 2024 - EPRESP**

**INFORME DE GESTIÓN ANUAL 2023 DEL**  
**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HAE', located to the left of the main title.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'U', located below the first signature.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A', located below the second signature.

# AUTORIDADES

---

Gobernador de la Provincia

Esc. Mariano Arcioni

Consejo Directivo del EPRESP

**Presidente**

 Dr. Gustavo Monesterolo

**1° Vocal**

Cra. Gabriela Calle


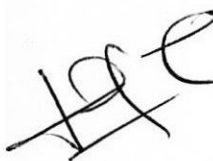

 **2° Vocal**

Ing. Horacio Camps



# INDICE

---


I. Introducción .....	1
II. Actividades e Intervenciones del EPRESP durante 2023 .....	2
Reclamo Roxana Jaramillo Socia N° 22.229 - Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOB).....	2
Reclamo María José Vitullo Socia N° 51.474 - Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOB).....	3
Reclamo DIOJTAR, Sacha Ary - Cooperativa Ltda. de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon .....	4
Reclamo SOULAGES, Cecilia - Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOB).....	4
 Acta Acuerdo - Régimen Especial de Regularización de Obligaciones - Artículo 1° de la Resolución N° 40/2021 y Resolución N° 642/2022 de la Secretaría de Energía .....	5
Expediente N° 46/2022: "Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada" .....	6
 Vecinos Autoconvocados de Esquel y Trevelin - Aumentos tarifarios de servicios públicos	6
Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon.....	8
Contrato de Concesión del Mantenimiento, Operación y Explotación del Sistema del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia.....	9
 Pacientes electrodependientes por cuestiones de salud .....	11
Entidades de Bien Público .....	11


## I. Introducción


---

El Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP) fue creado por Ley I N° 196 en el año 1997 y puesto en funcionamiento el 9 de enero de 2019 mediante el dictado del Decreto Provincial N° 44/19, rectificado por Decreto N° 791/19.

Debe llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir con la aplicación de los Marcos Regulatorios de Energía Eléctrica (Ley I N° 191) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley I N° 189) y aquellos otros que mediante Ley se incorporen para actividades específicas.

 El EPRESP es un organismo autárquico, funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo, y tiene plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

 Conforme el mandato del artículo 3° inc. 1.17) de la Ley I N° 196, el EPRESP presenta un informe anual sobre las actividades realizadas, la protección de los usuarios y el desarrollo de los servicios públicos que regula.

 El Informe de Gestión Anual 2023 incluye en el apartado “Actividades e Intervenciones del EPRESP durante 2023” una síntesis de los principales temas regulatorios que requirieron la actuación del Ente.

## II. Actividades e Intervenciones del EPRESP durante 2023

El EPRESP ha realizado numerosas e intensas actividades durante el año 2023, tendientes a garantizar la continuidad y sustentabilidad de los servicios públicos cuya regulación tiene a cargo y a fin de proteger los derechos de los usuarios.

Del conjunto de actividades e intervenciones llevadas a cabo por el Organismo, pueden resaltarse por su significativo impacto las que se detallan en los próximos apartados.

### **Reclamo Roxana Jaramillo Socia N° 22.229 - Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP)**

El EPRESP actuó en los términos de los artículos 3° y 11° incisos a) y c) de la Ley I N° 196, en el reclamo presentado por la usuaria Roxana Jaramillo contra la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) con fecha 4 de agosto de 2022, por el evento ocurrido en su comercio el día 11 de diciembre de 2021, en el cual manifestó que, por baja tensión eléctrica, dos motores de heladeras exhibidores se habrían quemado.

De dicha presentación se corrió traslado en varias oportunidades a SERVICOOOP en el marco de lo establecido en la Ley I N° 191 artículo 49° inc. d) y e).

La distribuidora, en su contestación, reconoció su responsabilidad en los hechos denunciados, pero endilgó a la usuaria la obligación de mantener en condiciones sus dispositivos de protección, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de SERVICOOOP. No obstante, la misma no presentó el informe técnico solicitado por el EPRESP.

Dadas las reiteradas solicitudes, y ante la omisión de SERVICOOOP en la presentación de la documentación requerida, el EPRESP procedió a realizar una inspección técnica en el domicilio de la usuaria, la cual concluyó mediante informe técnico que la instalación eléctrica del comercio se encontraba en buen estado, y que la demanda de potencia no excedía la contratada, corroborando así los daños denunciados.

Por tanto, el EPRESP emite Resolución N° 75/2023 con fecha 25 de octubre 2023 atribuyendo responsabilidad a SERVICOOOP por el apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico y Calidad del Servicio Comercial, de acuerdo a los hechos denunciados por la usuaria. En tal sentido, se da lugar al reclamo presentado por la misma, en el marco de la Ley I N° 191 artículo 49° inc. f), determinado un resarcimiento de Pesos Ochenta y Un Mil (\$ 81.000,00.-), más intereses que totalizan Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Dos con Sesenta y Dos Centavos (\$ 177.102,62.-), conforme a la metodología de actualización establecida por la Resolución N° 29/2023 - EPRESP.

La Cooperativa interpuso Recurso de Reconsideración argumentando que no corresponde el pago de los intereses, ya que ofreció a la usuaria una suma reconocida por su aseguradora de

Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00.-) y un Acuerdo Cancelatorio adicional de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00.-).

No obstante, la Cooperativa no cuestiona su responsabilidad sobre los daños ocasionados a los equipos de frío de la usuaria, sino que centra su reclamo en la eliminación de los intereses establecidos en la resolución impugnada, fundamentando que la negativa de la usuaria a aceptar dicho pago impide la aplicación de intereses.

Del análisis de los antecedentes del caso, no surge que la Cooperativa haya consignado el monto ofrecido a la usuaria en términos del Código Civil y Comercial, lo que implica que los intereses continúan devengándose.

Debido a que los argumentos presentados por la Cooperativa resultan insuficientes para modificar los términos de la Resolución N° 75/2023, el EPRESP mediante Resolución N° 86/2023 rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) contra la Resolución N° 75/2023 del EPRESP y por ende concede el Recurso Jerárquico en Subsidio, elevando el mismo al Poder Ejecutivo Provincial para su tratamiento.

**Reclamo María José Vitullo Socia N° 51.474 - Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP)**

El 26 de octubre de 2022 la usuaria María José Vitullo, presenta un reclamo mediante correo electrónico en donde informa la imposibilidad de dar de baja el servicio que le presta la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) debido a una deuda por consumos de agua potable que la misma considera errónea.

El EPRESP corre traslado a SERVICOOOP del reclamo presentado. La Cooperativa responde indicando que no corresponde la queja de la Sra. Vitullo, asimismo pone en conocimiento a la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chubut, quien tomó intervención en el asunto.

A través de la Providencia del 24 de julio de 2023, el EPRESP corre traslado a la usuaria sobre la presentación de SERVICOOOP.

Posteriormente, con fecha 7 de septiembre de 2023 se lleva a cabo una audiencia de conciliación convocada por el EPRESP, la misma fue presidida únicamente por la Sra. Vitullo y se hace saber que la Cooperativa presentó un escrito en el cual solicita la postergación de la audiencia, ratifica lo manifestado en el descargo efectuado y requiere se le informe si la Sra. Vitullo tiene alguna propuesta conciliatoria.

En dicha audiencia, la Sra. Vitullo presentó un pliego de pretensiones el cual fue agregado como anexo al acta de audiencia.

En tal sentido, el EPRESP corre traslado mediante providencia el 8 de septiembre de 2023, del pliego de pretensiones presentado por la Sra. Vitullo, con un aplazo de 48 horas a SERVICOOOP, quien presentó una contrapropuesta el 12 de septiembre de 2023. El EPRESP mediante providencia el 19 de septiembre de 2023 corre traslado de la contrapropuesta de SERVICOOOP a la usuaria, quien expreso por escrito su rechazo a la misma.

El 20 de septiembre de 2023, el EPRESP da por concluida la etapa de conciliación sin lograr un acuerdo entre las partes. A raíz de esta situación, el 11 de octubre de 2023 se solicita a SERVICOOOP información detallada sobre los consumos registrados en el medidor de la Sra. Vitullo, la cual fue remitida por la Cooperativa.

A raíz de la revisión de la información enviada, el EPRESP identifica inconsistencias en las lecturas del medidor, las mismas se informan a la Cooperativa mediante Providencia del 10 de noviembre de 2023.

El 28 de diciembre de 2023 el EPRESP emite Resolución N° 87/2023 - EPRESP, en donde se da lugar al reclamo presentado por la usuaria, se intima a la Cooperativa a facturar los períodos impagos de la usuaria.

### **Reclamo DIOJTAR, Sacha Ary - Cooperativa Ltda. de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon**

El 15 de febrero de 2023 el usuario DIOJTAR Sacha Ary, se contacta mediante correo electrónico en relación con la rotura de un televisor y las pérdidas ocasionadas de alimentos que se encontraban en una heladera y freezer de su propiedad. El usuario indica que es debido a los cortes de luz prolongados en la ciudad de Dolavon, desperfecto que el mismo atribuye a la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Dolavon.

El EPRESP solicita información a dicha Cooperativa, la cual indica que el corte fue producto de la caída de la Línea de 33 Kw, a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos (DGSP), por lo que dicha Cooperativa solicita información a la DGSP e insta al usuario a requerir información al EPRESP.

Con fecha 23 de noviembre, el EPRESP solicita al Sr. Diojtar que envíe la facturación correspondiente a la reparación del televisor, la misma nunca fue remitida.

Asimismo, el EPRESP con fecha 4 de diciembre de 2023, solicita a la DGSP información sobre interrupciones de servicio eléctrico en la Línea de 33 Kw que abastece a la subestación Dolavon.

La DGSP responde que el encargado de realizar interrupciones en el servicio eléctrico de la línea en cuestión, y tiene registro de cortes de servicio y consignas de trabajo es TRANSPA S.A.

A partir de la respuesta de la DGSP y teniendo en cuenta que el usuario no ha respondido a la fecha, demostrando asimismo falta de interés se procede al archivo de las actuaciones.

### **Reclamo SOULAGES, Cecilia - Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP)**

La usuaria Sra. Cecilia Soulages, propietaria de un departamento en la ciudad de Puerto Madryn, afronta un conflicto contra la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) por la regularización de los servicios de agua potable y electricidad. Desde su construcción, el edificio opera con un medidor de obra para electricidad y uno único para agua potable, ambos vinculados al propietario original. Esta situación ha generado multas y trabas administrativas.

A los efectos de normalizar los servicios, la usuaria inició las correspondientes gestiones en agosto de 2023, en donde el presupuesto interno proporcionado por SERVICOOOP arrojó un total de Dólares Veinticuatro Mil Novecientos Veinte Con Trece Centavos (U\$S 24.920,13.-) por "Contribución a la Red de Distribución".

A pesar de varias reuniones con representantes de la Cooperativa y propuestas de descuento, la usuaria y los vecinos consideran que los montos son excesivos y que los fundamentos de los presupuestos no han sido explicados de forma transparente.

En este contexto, buscan asesoramiento para defender sus derechos y alcanzar una solución justa frente a lo que consideran una posición de vulnerabilidad y desprotección frente a la Cooperativa.

Con fecha 11 de octubre de 2023 el EPRESP corre traslado a la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP), a fin de que formule el descargo correspondiente.

El 30 de octubre de 2023 la Cooperativa presenta el descargo solicitado, detallando los motivos por los cuales se requiere el rechazo de la petición de la usuaria. En tal sentido, el EPRESP con fecha 24 de noviembre de 2023 emite una providencia notificando a la usuaria de la presentación del descargo.

El Área Jurídica del EPRESP, con fecha 28 de diciembre de 2023, emite dictamen a consideración del Directorio en donde aconseja el archivo de las actuaciones.

Posteriormente se comunica a la usuaria que el organismo cumple con las prescripciones que establecen la Ley I N° 196 y N° 191.

#### **Acta Acuerdo - Régimen Especial de Regularización de Obligaciones - Artículo 1° de la Resolución N° 40/2021 y Resolución N° 642/2022 de la Secretaría de Energía**

En fecha 28 de junio de 2023 se celebró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Acta Acuerdo de Régimen Especial de Regularización de Obligaciones entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (la Distribuidora), el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP) y la Municipalidad de Puerto Madryn (Poder Concedente), acta en la que por un lado la Distribuidora reconoce expresamente la deuda contraída con el MEM y CAMMESA, y por otro lado la Secretaria de Energía reconoce a la Distribuidora un crédito equivalente al cuarenta por ciento 40% de la deuda total calculada al 30 de septiembre de 2020.

En ese mismo acto, la Distribuidora se compromete al pago de la diferencia entre la deuda contraída y los créditos reconocidos por Secretaría de Energía, conforme el Modelo del Anexo III que forma parte integrante del Acta Acuerdo, como así también se pone en conocimiento las consecuencias de la falta de pago.

Asimismo, se determina que el EPRESP deberá establecer los mecanismos que implementará la Distribuidora para cumplimentar el compromiso asumido de regularizar la deuda de las

personas usuarias morosas alcanzadas por las políticas implementadas. Asimismo, deberá disponer las medidas necesarias para verificar el cumplimiento del destino de los montos reconocidos, debiendo informar a la Secretaría de Energía cualquier incumplimiento en relación a los mismos.

**Expediente N° 46/2022: “Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada”**

La Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada (COOPSAR) solicita al EPRESP intervención ante la situación que afecta la concesión del servicio eléctrico local, dada la emisión de una Resolución del Poder Ejecutivo Municipal que expresa la decisión de no revalidar el convenio de concesión del servicio eléctrico.

En tal sentido el EPRESP mediante Nota N° 484/2023 - EPRESP solicitó a COOPSAR la remisión de documentación relevante para el caso, a efectos de tomar intervención en el mismo.

Entre la información requerida por el EPRESP, se incluyeron: las resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal que establecen la decisión de no revalidar el convenio de concesión del servicio eléctrico; copia del contrato de concesión que vincula a la Cooperativa COOPSAR con la Municipalidad de Sarmiento; ordenanzas emitidas en los últimos dos años relacionadas con actualizaciones tarifarias; medidas judiciales eventualmente iniciadas para preservar la ecuación económico-financiera de la cooperativa; detalle de pagos realizados en el marco del Acuerdo de Regularización de Obligaciones suscripto con la Secretaría de Energía de la Nación en diciembre de 2022; y el estado de situación de deuda.

Asimismo, se solicitó copia de las Memorias y Balances Generales aprobados, con sus respectivos Estados de Resultados, Flujos de Efectivo y Cuadros Anexos, correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos; copias de los libros legales que contengan las Actas de Asambleas y de las reuniones del Consejo de Administración; e Informes de Auditoría establecidos en el artículo 38° de la Ley N° 20.337, correspondientes a los dos últimos ejercicios y al período transcurrido hasta la fecha de la solicitud.

Del mismo modo, se requirió información sobre la existencia de eventuales instancias de negociación entre el Poder Concedente Municipal y la Cooperativa COOPSAR, o sobre la interposición de medidas judiciales en el marco de la controversia mencionada.

**Vecinos Autoconvocados de Esquel y Trevelin - Aumentos tarifarios de servicios públicos**

A raíz de los aumentos tarifarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales en las localidades de Esquel y Trevelin, ocurridos durante los meses de agosto y septiembre de 2023, el Honorable Consejo Deliberante (HCD) de la ciudad de Esquel realizó una audiencia pública el 7 de septiembre de 2023.

Con fecha 22 de agosto de 2023, el HCD envía mediante correo electrónico al EPRESP la invitación a la audiencia mencionada. El EPRESP mediante Nota N° 362/2023 - EPRESP, indica que teniendo en cuenta el descontento vecinal sobre la determinación y aplicación tarifaria de los servicios públicos prestados por la distribuidora local Cooperativa 16 de Octubre Ltda. implementada sin la intervención pertinente del EPRESP, considera que no resulta

oportuna su participación, pero expresa que en vista al ordenamiento sistémico del servicio público de distribución de energía eléctrica en toda la provincia - sistema que incluye a la localidad de Esquel y zona de influencia -, y también al cumplimiento del mandato legal que obliga la intervención formal del EPRESP en el proceso de determinación tarifaria y consecuente regulación de ese servicio público atendido por la distribuidora "Cooperativa 16 de Octubre Ltda." es importante dejar las sentadas razones que debería priorizarse en dicha audiencia.

El EPRESP indica que, para referirse al proceso de determinación tarifaria, en primer lugar debe hacerse referencia a la noción de servicio público y qué se requiere para que una actividad o servicio sea sometido a un régimen de servicio público. El sometimiento de una actividad a un régimen de servicio público obedece a razones de índole tecnológicas, propias de economías de escala, en donde resulta más barato que una sola empresa atienda el servicio, a que la atención del mismo sea llevada a cabo por varias. Esto es propio de los llamados monopolios naturales.

El problema de los monopolios es que se encuentran en condiciones de determinar el punto de la curva de demanda que quieren atender, y lo hacen en aquel que maximiza sus beneficios, ocasionando de esta manera un costo para la sociedad en su conjunto, en el sentido que ofrecen menos de lo que se necesita y a un precio más elevado. Por esta razón, y tratándose de la prestación de servicios públicos, es que se exige la intervención estatal, declarando a través de una ley la actividad como servicio público y sometiéndola al máximo de las condiciones de regulación.

Ese máximo de regulación viene dado por la obligación de atender toda la demanda, el control de la calidad de la prestación y el cobro de una tarifa determinada en el marco de una metodología legalmente establecida, que garantice el cumplimiento de principios tarifarios pretendidos en aras de proteger, siempre, los derechos de los usuarios.

En miras a la concreción de un sistema de prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial sobre parámetros tarifarios y de regulación homogéneos que respeten las condiciones en las que dicho servicio debe ser atendido en vista a proteger a los usuarios, resulta fundamental resaltar que la pretensión de regulación del EPRESP sobre el citado servicio público prestado por las distribuidoras de las ciudades de la provincia, no significa de ninguna manera vulnerar las autonomías municipales consagradas en la Constitución Provincial.

Tal pretensión, significa instrumentar la delegación que la Provincia efectuó en los municipios para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, (la cual nunca significa renunciar a la responsabilidad del Estado Provincial sobre las condiciones de esa prestación), y considerando el cumplimiento del régimen jurídico que le es propio, cuya incumbencia atañe la actuación del EPRESP como eje ordenador de la regulación y control de la prestación de ese servicio público en todo el territorio provincial.

Posteriormente con fecha 13 de noviembre, la representante de vecinos auto convocados de Esquel solicita formalmente intervención al EPRESP. En dicha presentación se adjunta documentación sobre gestiones y denuncias llevadas adelante.

Dentro de la documentación presentada se menciona que del contrato de concesión de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "16 de Octubre" Ltda., surge que es obligación de la misma mantener un régimen tarifario dentro del parámetro de suficiencia económica y financiera.

Siendo el EPRESP autoridad de aplicación de los marcos regulatorios de Energía Eléctrica (Ley I N°191) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley I N°189), el EPRESP, emite la Resolución N° 81/2023 - EPRESP.

En la mencionada Resolución se determina que la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. debe informar sobre la metodología aplicada para determinar, recaudar y actualizar las tarifas correspondientes a los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagües Cloacales que presta en las localidades de Esquel, Trevelin y zona de influencia, y su marco jurídico acompañando documental respaldatoria, como así también un informe detallado y documentado sobre el procedimiento aplicado en las actualizaciones tarifarias de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagües Cloacales llevadas a cabo durante el año 2023 y el contrato de concesión vigente que la vincula con la Municipalidad de Esquel y con la Municipalidad de Trevelin.

Finalmente, el 28 de diciembre 2023 la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "16 de Octubre" Ltda. remite nota y documentación en respuesta a la Resolución N° 81/2024 - EPRESP.

 **Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon**

En cumplimiento del punto 1.4) del artículo 3° de la Ley I N° 196, el EPRESP de manera coordinada con el Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación, continuo prestando asesoramiento para la confección del Contrato de Concesión que permitirá regularizar la prestación del servicio público de energía eléctrica en las localidades de Dolavon, 28 de Julio y Villa Florentino Ameghino, y además, resolver el pago de la deuda por consumos de esas localidades que, en la actualidad, se factura a la Cooperativa de Rawson.

En tal sentido, el EPRESP mediante Nota N° 41/2023 - EPRESP, realiza una convocatoria de reunión a realizarse el día 6 de febrero de 2023 invitando a la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada y a la Cooperativa Ltda. de Provisión de Eléctrica y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon, en donde esta última comunica mediante nota su decisión de no asistir.

En consecuencia, el EPRESP corre traslado mediante Nota N° 51/2023 - EPRESP al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para su intervención, ya que tal situación pone en peligro el equilibrio financiero que surge de los compromisos asumidos por la Cooperativa de

Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, al Régimen Especial de Regularización de Deudas para las distribuidoras de energía eléctrica con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), aprobado mediante la Resolución N° 40 del 21 de enero de 2021 por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

### **Contrato de Concesión del Mantenimiento, Operación y Explotación del Sistema del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia**

En el marco del Contrato de Concesión del Mantenimiento, Operación y Explotación del Sistema del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia, se llevó adelante una reunión de mesa técnica el 23 de noviembre 2023, convocada por el Ministerio de Infraestructura, en el marco de la Emergencia Hídrica, producto de las continuas fallas registradas en el sistema de acueductos mencionado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, la cual fue conformada por representantes de la Sociedad Cooperativa Popular Ltda. de Comodoro Rivadavia (SCPL), la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el Instituto Provincial del Agua, el Ente de Control de Servicios Públicos (ENCOSEP) del Municipio de Comodoro Rivadavia, la Subsecretaría de Servicios Públicos, la Provincia de Santa Cruz y el Área Aplicación Regulatoria Agua Potable y Desagües Cloacales del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP).

En la mencionada mesa técnica se expuso cómo se hizo frente a los inconvenientes ocurridos y cuáles son los planes de acción necesarios a futuro para minimizar la fragilidad del sistema, con su respectivo orden de prioridad.

El personal técnico de la SCPL inició la reunión explicando los eventos que ocasionaron las roturas del sistema de acueductos, indicando que todas las roturas en esta ocasión se produjeron entre el tramo comprendido entre las Estaciones de Bombeo Valle Hermoso y Cerro Negro. Dos roturas se produjeron sobre el "antiguo" acueducto y cinco sobre el "nuevo" acueducto, esta serie continua e imprevista de roturas produjo el desabastecimiento parcial de las cisternas que abastecen a las localidades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia (Santa Cruz). Se expuso técnicamente cuales fueron los procedimientos aplicados para realizar las reparaciones de los tramos afectados y los tiempos que requirieron para ser ejecutadas. Asimismo, indicaron también cuales fueron los tiempos necesarios a fin de lograr restablecer el sistema de abastecimiento.

La SCPL manifestó la necesidad de ejecutar obras de distintas magnitudes en el tramo afectado, las cuales se presentaron en un Informe Técnico en el que se contempla acciones urgentes para minimizar la fragilidad del sistema.

En ese mismo acto, la Subsecretaría de Servicios Públicos se comprometió a gestionar un Convenio de Aporte Económico para las propuestas en el marco de la Emergencia Hídrica decretada.

Aprovechando la oportunidad de la participación de todos los actores presentes, se realizó un repaso del funcionamiento de todo el sistema de abastecimiento de agua potable, en el cual se

expuso la situación actual en referencia a las distintas fuentes existentes (superficiales y subterráneas), para lo cual se hizo entrega de un Programa Técnico con el objeto de avanzar en estrategias de trabajo que impulsen de una manera sostenible y sustentable el abastecimiento y distribución del agua.

El 26 de diciembre de 2023, mediante Nota N° 511/2023, el EPRESP solicita a la Subsecretaría de Servicios Públicos, documental e información correspondiente a la cláusula segunda de la Adenda Contrato de Concesión, específicamente de los puntos de “Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo de motores e instalaciones”, “Plan de Mantenimiento del Sistema de Protección Catódica” y “Plan de obras de infraestructura”. Asimismo, se requiere el “Plan de Trabajos e Inversiones” correspondientes a la cláusula decimotercera del Contrato de Concesión, adjuntando en todos los casos copia de las aprobaciones de dichos planes efectuados por parte de la Provincia, así como también información relativa al grado de avance a nivel técnico y financiero de cada plan.

Además, se solicitó que se indique respecto a la cláusula novena del Contrato de Concesión, quien o quienes han sido la designados para ejercer la inspección del contrato por parte de la provincia.

En virtud del compromiso por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de gestionar un convenio entre la Provincia y la SCPL con el objeto de efectuar un aporte económico a los fines de afrontar los gastos de reparación en determinado tramo y obras nuevas a ejecutar sobre el mencionado tramo, el EPRESP mediante Nota N° 512/2023 - EPRESP solicita que se informe el monto total del convenio, la/s fuente/s de financiamiento y el plazo estimado para realizar el desembolso, como así también documentación técnica que justifique el monto solicitado y por último determinar si dichas obras forman parte del Plan de obras de infraestructura del Sistema.

En el marco del Contrato de Concesión del Sistema Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia suscripto con la Provincia del Chubut, el EPRESP, mediante Nota N° 513/2023, solicitó a la SCPL la remisión de diversa documentación técnica y operativa vinculada al funcionamiento del sistema. Entre los aspectos requeridos se incluye la memoria técnica actualizada del sistema, con cálculos hidráulicos y energéticos, curvas de funcionamiento, fichas técnicas de componentes, planos detallados y el historial de reparaciones o modificaciones realizadas, especialmente en relación con las roturas ocurridas en noviembre de 2023. También se pidió una memoria técnica de operación, detallando los procesos de captación, potabilización, almacenamiento y maniobras de funcionamiento, así como los sistemas de medición y alerta.

Además, se solicitó información cuantitativa y cualitativa: estadísticas de caudales transportados y controles de calidad del agua, con detalle de metodologías e instrumentos utilizados. Se requirió el balance hídrico del abastecimiento de agua potable dentro del área de influencia del acueducto, con clasificación y consumo por categoría de usuarios, así como la capacidad de transporte asignada a la localidad de Caleta Olivia y su registro histórico de abastecimiento. También se pidió identificar las fuentes que alimentan a las cisternas del sistema, especificando los aportes de cada una.

Finalmente, se solicitó el plan de mantenimiento, incluyendo el sistema de protección catódica y el mantenimiento preventivo y predictivo, con grado de cumplimiento y fuentes de financiamiento, y el plan de obras de infraestructura, con su respectiva memoria técnica, fuente de financiamiento, cronograma de trabajo y curva de inversión proyectada y ejecutada.

### **Pacientes electrodependientes por cuestiones de salud**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.351 y sus normas complementarias, en relación al Registro Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), creado por Resolución N° 1538/2017 del Ministerio de Salud de la Nación y de conformidad con la finalidad de protección de los derechos de las personas que acreditan la condición de Electrodependiente por Cuestiones de Salud, es menester que se garantice el servicio eléctrico de forma permanente, como así también el tratamiento tarifario especial gratuito de provisión de energía a través del reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicios público de provisión de energía eléctrica que se encuentra bajo jurisdicción nacional, tal como lo define la Ley.

Siendo obligación del EPRESP arbitrar en su jurisdicción los medios para el cumplimiento de la normativa citada, se envía por correo electrónico a las Distribuidoras de la Provincia del Chubut, la información correspondiente respecto a Usuarios Electrodependientes.

### **Entidades de Bien Público**

En el marco de lo establecido por la Ley N° 27.218 y sus normas complementarias, en relación al Régimen Tarifario Especifico de servicios públicos para Entidades de Bien Público, la Ley establece en su artículo 3°, que los prestadores de servicios públicos deben incorporar en el cuadro tarifario respectivo la categoría "Entidades de Bien Público". En tal sentido, los prestadores de dicho servicio deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por ley.

De conformidad con los preceptos de la normativa citada, el Área de Entidades de Bien Público de la Nación remite el listado que se compone de las instituciones que han solicitado su inclusión ante el Ministerio de Desarrollo Social al Régimen Tarifario Especifico antes mencionado, a efectos de que, la/s prestadora/s que actúa/n en la jurisdicción de Chubut aplique/n a dichas entidades la tarifa correspondiente a la categoría de "Entidades de Bien Público" de su cuadro tarifario.

Siendo obligación del EPRESP el arbitrar en su jurisdicción los medios para el cumplimiento de la normativa citada, se remitieron por correo electrónico a los destinatarios correspondientes la información con respecto a Entidades de Bien Público de la Distribuidoras de la Provincia del Chubut.

  
Ing. HORACIO CAMPS  
2º VOCAL DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut

  
Dr. GUSTAVO MONESTEROLO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut

  
Cta. GABRIELA CALLE  
1º VOCAL DIRECTORA  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut